



PODER JUDICIAL

CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/002/2022

**JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS, JUECES DE CONTROL, DE ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION, JUECES LABORALES, AREAS ADMINISTRATIVAS, SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E**



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Se comunica que los integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en **sesión extraordinaria** celebrada el **diecinueve de enero de dos mil veintidós**, emitió el siguiente:

"ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA IMPLEMENTAR GUARDIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, EN ATENCIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LABORES DECRETADA POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL VEINTE DE ENERO AL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS".

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 92-A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
ACUERDO GENERAL



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley de la materia.

TERCERO. Es facultad de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 92-A fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTO. Este órgano colegiado ha tomado diversos acuerdos como medidas para evitar el riesgo de contagio y, por ende, la protección del derecho humano a la salud de los justiciables, usuarios, servidores públicos y de la población en general.

QUINTO. Con esta fecha el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado acordó que a partir del **veinte de enero de dos mil veintidós**, se ordena suspender las labores de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, durante el periodo comprendido del **20 veinte de enero al 28 veintiocho de enero de dos mil veintidós**, lo anterior, con el propósito de evitar el riesgo de contagio y, por ende, la protección del derecho humano a la salud de los justiciables, usuarios, servidores públicos y de la población en general.

SEXTO. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, durante el período de suspensión de labores del **20 veinte de enero al 28 veintiocho de enero de dos mil veintidós**, la función jurisdiccional se regirá por los siguientes postulados y lineamientos:





PODER JUDICIAL

I. IMPLEMENTACIÓN DE GUARDIAS EN MATERIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA Y LOS JUZGADOS EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE MORELOS:

Para el efecto de que se dicten acuerdos urgentes a que se refiere el Libro Tercero, Título Segundo, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que versen sobre:

- a) separación de personas como acto prejudicial y se decreten medidas provisionales urgentes en favor de menores de edad e incapaces;
- b) para que entreguen las pensiones alimenticias de los asuntos familiares que se encuentran en proceso;
- c) se tramiten procedimientos no contenciosos sobre: identidad de persona, consignación de alimentos, autorización de menores para salir del país, divorcio por mutuo consentimiento, declaraciones de concubinato, con previa cita telefónica se reciban las ratificaciones de convenios para dar por terminado cualquier expediente -sin importar la materia- que se encuentre en trámite.



Por lo que, se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales para que implementen la guardia respectiva, la cual solo deberá estar conformada por el Juez y Secretario de Acuerdos.

Para lo cual, se reitera a los justiciables que, durante la contingencia sanitaria implementada, a través del correo electrónico, teléfono y/o WhatsApp proporcionados, se llevarán a cabo las notificaciones correspondientes, por lo que será obligatoria dicha autorización; haciéndoles del conocimiento que únicamente podrán ingresar -para lo referente a casos urgentes- a los órganos jurisdiccionales las partes y sus abogados patronos, y en su caso,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



algún testigo, a fin de evitar la concentración de personas, quedando a cargo del titular del juzgado el acatamiento de las medidas de sanidad correspondientes. En la inteligencia de que los órganos jurisdiccionales están de guardia y tendrán que entregar las pensiones en cuanto los acreedores se presenten a solicitarlo.

PODER JUDICIAL

RIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Por otra parte, con la finalidad de que sean recibidas las promociones y los escritos iniciales relativos a los procedimientos citados en párrafos precedentes, se determina que en el **Primer Distrito Judicial** serán recibidas mediante el Buzón que se encuentra en el Sótano del Edificio sede ubicado en Francisco Leyva número 7, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, documentos que serán extraídas del Buzón por la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para que ésta a su vez le haga del conocimiento al juez que conoce del asunto para el acuerdo correspondiente.

Por cuanto a los Juzgados Civiles y Juzgados en materia Familiar de Primera Instancia del **Cuarto y Sexto Distrito Judicial** con residencia en Galeana, Zacatepec Morelos, y Cuautla Morelos, respectivamente, serán recibidas en los buzones que se encuentran en sus respectivas instalaciones de la Ciudad Judicial Cuautla y Ciudad Judicial Galeana, las cuales serán extraídas por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado y el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado que cubran la guardia, respectivamente, para que estos a su vez lo hagan del conocimiento al juez que conoce del asunto para el acuerdo correspondiente.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR





PODER JUDICIAL

Respecto a los Juzgados Civiles de Primera Instancia del **Quinto Distrito Judicial** con residencia en Yautepec, Morelos, Juzgados de Primera Instancia del **Octavo Distrito Judicial** con residencia en Xochitepec, Morelos y Juzgados de Primera Instancia del **Noveno Distrito Judicial** con residencia en Jiutepec, Morelos, y las promociones serán recibidas en el Buzón que se encuentra dentro de las instalaciones de los Juzgados de Yautepec, Xochitepec y Jiutepec respectivamente y serán extraídas por el Secretario de Acuerdos de guardia, para que éste a su vez le haga del conocimiento al juez que conoce del asunto para el acuerdo correspondiente.

Respecto a los Juzgados Civiles de Primera instancia de los Distritos Judiciales **Segundo, Tercero y Séptimo**, todos del Estado de Morelos; las promociones serán recibidas por los Secretarios de Acuerdos de guardia, quienes deberán hacer del conocimiento al titular para el acuerdo correspondiente.

Aunado a lo anterior, esta Junta determina continuar con la recepción de **demandas nuevas solo para asuntos urgentes** como los señalados en los incisos que preceden, de conformidad con lo previsto en el "ACUERDO POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN DE DEMANDAS EN LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMUNES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, MENORES Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS".

II. GUARDIA QUE SE IMPLEMENTA EN EL JUZGADO ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE MORELOS: En relación con el Juzgado Único Penal de Primera





PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Instancia del Estado de Morelos, se instruye al titular para que implemente la guardia correspondiente, la cual será conformada solo por el juez y un secretario de acuerdos, para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional durante el período antes mencionado, en donde dicho personal podrá recibir únicamente promociones de trámite urgente, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión, dictar sus acuerdos correspondientes y todas aquellas resoluciones que sean de carácter urgente conforme a las leyes referentes a la ejecución penal.

III. GUARDIAS QUE SE IMPLEMENTAN EN LOS TRIBUNALES DE CONTROL, DE ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS: Se implementaran guardias en las tres sedes judiciales, para el trámite de medidas de protección, audiencia inicial con detenido (control de detención, formulación de imputación, medidas cautelares, vinculación a proceso) revisión de medidas cautelares relacionadas con prisión preventiva, cumplimientos de ejecutoria, solicitud de órdenes de aprehensión y todas aquellas resoluciones que sean de carácter urgente conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal.

En el entendido que, sólo aquellas audiencias de juicio oral que ya se hayan iniciado, deberán continuar hasta su total conclusión, en caso, que sea imposible implementar las medidas sanitarias de forma correcta queda al arbitrio del Tribunal su suspensión, debiendo los jueces implementar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la salud tanto del personal judicial como de los justiciables.



PODER JUDICIAL

Asimismo, se faculta a los jueces de control para que celebren audiencias respecto de acuerdos reparatorios o suspensión condicional del proceso, conforme a lo establecido en el **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA A LOS JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL ESTADO DE MORELOS, PARA CELEBRAR AUDIENCIAS RESPECTO DE ACUERDOS REPARATORIOS O SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO"**, aprobado por esta Junta en sesión extraordinaria del ocho de junio de dos mil veinte.

Guardia que deberá ser implementada por los jueces de control que se encuentran laborando y que no gozan de periodo vacacional y conforme al rol que corresponda.

Por lo que se instruye a los titulares de la Administración de Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para que tomen las medidas necesarias a fin de que en el periodo de guardia continúe el personal necesario para atender los asuntos que se presenten.



JUNTA DE ADMON.
VIGILANCIA Y DISCIPLINA
DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA GENERAL

Se instruye a los titulares de la Administración de las Salas de los Juzgados de Control de Tribunal de Enjuiciamiento y y Ejecución de Sanciones de las tres sedes judiciales del Estado de Morelos, para que remitan a la Secretaría General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, el listado del personal que cubrirá las guardias respectivas en los órganos jurisdiccionales durante el periodo comprendido del 20 veinte al 28 veintiocho de enero de dos mil veintidós, así como en las oficinas administrativas que así lo requieran, mismo que deberá contener: nombre y número de teléfono celular de los servidores públicos que se quedarán a

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

cubrir las guardias respectivas, a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas.

Comuníquese la presente determinación, mediante circular correspondiente, para que los titulares de las áreas tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento.

IV. GUARDIA EN LOS TRIBUNALES LABORALES DEL ESTADO DE MORELOS. Por cuanto a los Tribunales Laborales, se implementaran guardias en las tres sedes judiciales, para el trámite de los asuntos urgentes conforme a la Ley de la materia, facultando a la Administradora de dichos tribunales a fin de que tome las medidas necesarias a fin de que en el periodo de guardia continúe el personal necesario para atender los asuntos que se presenten.

Por otra parte, tomando en consideración que esta Junta es la única facultada para establecer el orden y disciplina en los órganos jurisdiccionales, durante el periodo que dure la pandemia, la misma atenderá todas y cada una de las incidencias que se susciten respecto del personal que le corresponde cubrir las guardias ordenadas por el Pleno del Tribunal y por este órgano de control, quedando autorizados los superiores jerárquicos en levantar las actas correspondientes, por el incumplimiento del presente acuerdo y remitirlas a la brevedad a este órgano colegiado.

Por lo que, como lo señala el punto 6 del acuerdo del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos de esta misma fecha, en relación a la suspensión de labores, los servidores públicos que durante el periodo establecido en este acuerdo, asistan a eventos sociales, fiestas, plazas comerciales,



aglomeraciones, realicen viajes recreativos o en general cualquier otra actividad no relacionada con su trabajo en horas laborales serán sancionados por parte del órgano administrativo competente, mediante el procedimiento legal que corresponda.

PODER JUDICIAL

SÉPTIMO: Respecto de las diversas áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Morelos, se autorizan las guardias que sean necesarias e indispensables para la operatividad y debido funcionamiento, durante el periodo comprendido del 20 veinte al 28 veintiocho de enero de dos mil veintidós, quedando a cargo de los diversos jefes de área la implementación de las mismas, los cuales de igual manera serán facultados para levantar actas sobre cualquier incidencia que se pudieran suscitar en cuanto al cumplimiento y remitirla de manera inmediato a este cuerpo colegiado.

OCTAVO: Para llevar a cabo el procedimiento correspondiente del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Morelos, se estará a lo previsto en el acuerdo publicado por esta Junta en sesión extraordinaria del doce de junio de dos mil veinte, publicado en el Boletín judicial el 16 de junio de 2020.

NOVENO: Las convivencias voluntarias paterno o materno filiales, seguirán llevándose de conformidad con el "Acuerdo general que regula las convivencias voluntarias materno o paterno filiales a través de medios electrónicos, en el departamento de orientación familiar del Poder Judicial del Estado de Morelos", aprobado por esta Junta en sesión extraordinaria del doce de junio de dos mil veinte, publicado en el Boletín judicial el 16 de junio de 2020.

Comuníquese la anterior determinación por medio de la publicación en el **Boletín Judicial** y en la **página web** del Tribunal

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR





Superior de Justicia para los efectos que haya lugar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Comuníquese la anterior determinación en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y en la página de Internet de dicho Tribunal para los efectos a que haya lugar, con efectos de

PODER JUDICIAL notificación para los interesados.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 19 de enero de 2022

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA

LIC. YOLOXOCHITL GARCÍA PERALTA.



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL SECRETARIA GENERAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR